



## **6.6 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE LA JUVENTUD**

### **NATURALEZA**

#### Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo), este ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios por la prestación de los Servicios y Actividades organizadas por la Concejalía de la Juventud, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **OBJETO**

El objeto de este Precio Público es la prestación de servicios y actividades de la Concejalía de Juventud.

### **OBLIGADOS AL PAGO**

#### Artículo 2.

Están obligados al pago del precio público de esta ordenanza aquellas personas usuarias o beneficiarias de los servicios o actividades por los cuales tengan que satisfacer el precio.

### **RESPONSABLES**

#### Artículo 3.

En caso de que los usuarios de los servicios o actividades sean menores de edad, serán responsables los padres, madres, tutores o los que tengan la representación legal, y en este caso tendrán que rellenar el documento de autorización correspondiente.

### **TARIFA**

#### Artículo 4.

La tarifa aplicable será la siguiente:

Precio público del resto de actividades y servicios que no se encuentran especificados en el apartado anterior.

Se calculará el precio público de cada una de las actividades de la manera siguiente:

$$\frac{[(\text{Coste total real de la actividad}) - (\text{aportación del Ayuntamiento de Alcoi que podrá ir del 0\% al 50\% del coste total de la actividad})]}{(\text{media del número de participantes máximo y mínimo necesarios para la viabilidad de la actividad})}$$



## Ajuntament d'Alcoi

---

Al precio así calculado, se le añadirá el IVA vigente en cada momento, excepto en los casos de exención.

La aportación del Ayuntamiento de Alcoi a cada actividad, así como el coste real de la actividad, se motivará por parte de la Concejalía de Juventud. Además se acreditará la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto municipal de Juventud para cubrir la aportación municipal.

### Artículo 5.

Los precios se abonarán con carácter previo a la utilización del servicio o actividad al Departamento de Juventud. El pago sólo podrá efectuarse por medio de tarjeta bancaria.

No se podrá participar en la actividad sin acreditar el abono previo del precio correspondiente.

Las bajas causadas en cualquiera de los servicios o actividades especificadas en la tarifa, en ningún caso darán derecho al reintegro de las cantidades satisfechas, por tratarse de actividades voluntarias para los usuarios.

En caso de actividades con plazas limitadas, tendrán preferencia las personas empadronadas en Alcoi, y por orden de inscripción a la actividad.

Las edades mínimas o máximas para participar en cada actividad, así como el resto de normas de gestión, serán establecidas por la Concejalía de Juventud.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Con efectos de 1 de enero de 2017 se deroga la Disposición Adicional, Delegación en la Junta de Gobierno Local la aprobación y modificación de los destinos, precios, horarios e itinerarios.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de noviembre de 2022 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2023 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.



## Ajuntament d'Alcoi

<b>Aprobación:</b>	Última modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2022, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
<b>Publicación:</b>	B.O.P.A. Núm. 247 de 29/12/2022
<b>Artículos modificados:</b>	Eliminación del artículo 4.1 y modificación de la Disposición final
<b>HISTÓRICO MODIFICACIONES</b>	
<b>Aprobación:</b>	Última modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2017 y habiendo resuelto el Ayuntamiento en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2017 las reclamaciones interpuestas, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
<b>Publicación:</b>	B.O.P.A. Núm.247 de 29 de diciembre de 2017
<b>Artículos modificados:</b>	Incorporación del artículo 5 y modificación de los artículos, 1, 2, 3, 4 y la Disposición final de la Ordenanza